



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0157

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25 DE AGOSTO DE 2015

AV-VCT-GIAM-08-0157

No.	NOTIFICADO	RADICADO DE DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD y/o COMUNICACIÓN	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA y/o DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	Teniente Coronel JHON MILTON AREVALO RODRIGUEZ	20155510247822	20152200211771	24/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
2	ELDERSON HEREDIA TOBAR	20155510202992	20152210217841	29/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
3	DINA OTERO BOTERO	201500193953	20152200211091	24/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTICINCO (25) de Agosto de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día PRIMERO (1) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

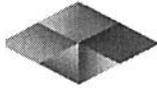
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



MINIMINAS

OIGIA LUCIA RAMIREZ

www.anm.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

4	LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO	20159040017972	20152210212231	27/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
5	LUIS ALBERTO HERNANDEZ BARVO	20151000009202	20152200224121	03/08/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
6	MARIO BONILLA	20155510170472	20152110162271	11/06/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
7	HERMAN JIMENEZ CARVAJAL	20159020024402	20152110154941	04/06/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
8	HENRY BUSTOS	20151000007232	20152110165581	16/06/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTICINCO (25) de Agosto de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día PRIMERO (1) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

9	CARLOS ALBERTO SANCHEZ PALOMINO	20155510164312	20152110154991	04/06/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso	
10	OSCAR ANDRE ROMERO VALDERRAMA	20151000554942	20154100225081	04/08/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso	
11	ANÓNIMO	20159010023492, 20159010006943	20152130236971	13/08/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso	

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTICINCO (25) de Agosto de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día PRIMERO (1) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

12	FREDY ANTONIO RAMOS DE LA HOZ, LUDYS MARIA RAMOS DE LA HOZ, NIURYS SOFIA RAMOS DE LA HOZ, ROBERTO RAFAEL RAMOS DE LA HOZ, CARLOS ARTURO RAMOS DE LA HOZ, MARLENE ESTHER RAMOS DE LA HOZ, LUIS ALFONSO RAMOS DE LA HOZ Y LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE	20155510191682	20153340177891	24/06/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso
13	JAVIER GARCIA FERNANDEZ Presidente Junta de Acción Comunal Sabanilla - Montecarmelo	20155510130322, 20155510130042	20153340221831	30/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso

* Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTICINCO (25) de Agosto de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día PRIMERO (1) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



Bogotá D.C., 24-07-2015

Señor
Teniente Coronel JHON MILTON AREVALO RODRIGUEZ
Jefe Región de Carabineros y Seguridad Rural No.3
POLICIA NACIONAL
Avenida Américas # 46-35
Pereira –RISARALDA-

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado No. 20155510247822 del 23 de julio de 2015; según solicitud Policía No.S-2015/DICAR-RECAR No. 3 -29.25.

En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización del 23 de julio de 2015 en los Puntos de Control, la información correspondiente a las coordenadas a considerar se envían en el sistema de referencia Dátum Magna – Sirgas, coordenada planas proyectadas origen oeste –W-, el cual difiere del sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, referido este último al Dátum Bogotá origen oeste –W-. Por lo anterior, de manera oficiosa, la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional realizo al transformación de las coordenadas de dichas coordenadas mediante el aplicativo Magna – Sirgas Pro V. 3.0 del IGAC., se estableció lo siguiente:

Punto de Control No. 1
E:1.122.401, N:1.029.500
Punto de Control No. 2
E:1.122.401, N:1.029.445

Se entrega el Reporte Gráfico **ANM RG-1545-15** donde se localiza espacialmente el Punto de Control y las respectivas superposiciones.

Los **Puntos de Control No. 1-2** se superponen con la Solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión (ley 685/2001) vigente con placa **LJ8-08191**, que se describe a continuación:

Handwritten notes:
24/07/15
9:30

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200211771

Pág. 2 de 3

AREA (M2)	1148476,25944
EXPEDIENTE	LJ8-08191
RADICACION	08/10/2010
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ DEMAS_CONCESIBLES
TITULARES	(10117754) GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS
MUNICIPIOS	ANSERMANUEVO-VALLE\ BALBOA-RISARALDA

Los **Puntos de Control No.1-2** no tiene superposición con Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Zonas excluibles o Restricciones a la minería vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.

NIT.900.500.018-2



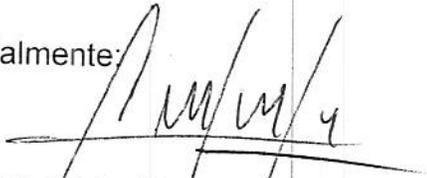
Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200211771

Pág. 3 de 3

6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente:



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Contratación y Registro Minero

Anexos: Reporte Gráfico (1 Plano)
Copias: N/A
Proyectó: Ladislao Carlos Schmidt Kosa -cargo: 2T1 15 GESTOR- (ce) .
Revisó: N/A
Fecha de elaboración: 24-07-2015
Número de radicado que responde 20155510247822
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en: D:\2015\

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside	OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
--	--

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: YG091869332CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 POLICIA NACIONAL JHON MILTO
 AREVALO RODRIGUEZ
 Dirección: AVENIDA AMERICAS 1
 46 35
 Ciudad: PEREIRA_RISARALDA

Departamento: RISARALDA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 28/07/2015 15:41:49
 Min. Transporte Lic de carga 0107200 del 20/05/
 Min. RC. Res. Nacional Express 01697 del 09/05/

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT 900 062917-9
 28 JUL 2015
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 PISO 8 Argos.
 Bogotá D.C. Colombia



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152210217841

Bogotá, 29-07-2015

Pág. 1 de 2

Señor

ELDERSON HEREDIA TOBAR

Peticionario

Carrera 74 No. 75 – 46, Apartamento 201 – Engativá

Ciudad

Referencia: Respuesta oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería radicado con número 20155510202992.

Dando trámite a lo solicitado, me permito manifestar que respecto al tema del levantamiento de las medidas cautelares el código de minas contempla y desarrolla esta situación jurídica, que para el efecto se mencionan en los siguientes artículos la Ley 685 de 2001:

Artículo 305. Medidas cautelares. Cuando se pretenda, mediante la acción judicial correspondiente, la propiedad del subsuelo minero o de determinados minerales otorgados en concesión, desde la admisión de la demanda y a petición exclusiva de la entidad concedente, se podrá decretar el embargo y secuestro de la parte de los pagos por regalías y otros conceptos que correspondan a la Nación en virtud del contrato o contratos cuya área sea objeto de la controversia. Esta medida se podrá decretar en cualquier estado del proceso y no requerirá caución por parte de la entidad solicitante.

Artículo 26. Gravámenes. El derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas en este Código.

Artículo 334. Corrección y cancelación. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia.

Así las cosas y para el caso concreto, se informa que toda medida cautelar inscrita en el Catastro Minero Colombiano se podrá levantar siempre y cuando la entidad competente proceda con el envío de la Orden Judicial donde ordene el levantamiento de la respectiva medida cautelar de embargo.

Con referencia a la cesión mencionada se procedió a realizar la verificación en el Catastro Minero Colombiano y no se encuentra ninguna cesión derechos a favor del señor **PEDRO ANTONIO HEREDIA VELA**; de igual forma se evidencia que el señor **ORLANDO GALVIS MONGUI**, se encuentra como titular vigente del contrato de concesión HC9-093.

De otra parte, es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito.

NIT.900.500.018-2



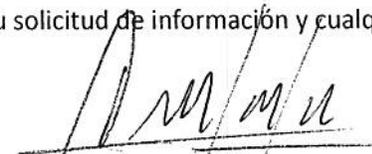
Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152210217841

Pág. 2 de 2

En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud de información y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Andrea Roa M. contratista
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 28/07/2015.
Número de radicado que responde: 20155510202992
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia Interna.

472

Servicios Postales
NIT 900.002817-9
D.G. 25.0.95 A.55
Línea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11321000
Envío: RN409991635CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
EDERSON HEREDIA TOBAR
Dirección: CARRERA 74 No 75 46
APTO 201
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111051577
Fecha Pre-Admisión:
05/08/2015 15:48:05
Mk. Transporte (L. de carga 000708-4-70/07)
M. en P. M. correo Extran. (0657 de L. 4)

F-2077 Ver condiciones al respaldo NI-OP-DI-C

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nos línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 0180000 11 para información del envío*

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de que la segunda gestión en la siguiente dirección

Segunda Gestión
Nombre del Distribuidor: *456789101112*

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *2567613* está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su en se procederá como se indica a continuación:
 Se hará nuevo intento de entrega

Remite: *456789101112*

Primera Gestión
VIA: AEREA MARITIMA TERRESTRE
SECTOR: *456789101112*

472

Motivos de Devolución: Desconocido No Existe Número No Reclamado No Contactado Retenido Aparentado Clausurado Faltado Fuerza Mayor No Reside

Fecha de Distribución: *05/08/2015*
Nombre del Distribuidor: *ALONSO LIZOARAZO A.*
C.C.: *30.022.833*
Centro de Distribución: *BOGOTÁ*

Observaciones: *Desconocido el paradero de remitente. Imprimir y bloquear paquete. Verde*

45 66037

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
MINERÍA
NIT: 900.500.018-2
05 A60. 2015
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio AIGOS



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25-G 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 21

10.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20152200211091

Pág. 1 de 3

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C. a D.C., 24-07-2015

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN405070962CO a

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DINA OTERO BOTERO

OTERO BOTERO
49 No. 49 – 63 Local 217
gro - Antioquia

Dirección: CALLE 49 No 49 63 LOC
217

Ciudad: RIONEGRO_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

O: Solicitud de información. Rad. 201500193953 de 13/07/2015 – Gobernación de Antioquia

Código Postal: 054040168

Fecha Pre-Admisión:
28/07/2015, 14:14:27

Min. Transporte Lic. de carga 0000200 del 20/05/17
Min. TIC Res. Ministerio Express 001657 del 05/05/17

Manera atenta acuso recibo de radicado No. 20155510228002 de fecha 13 de julio de 2015, referente a solicitud de información sobre restricciones cartográficas con superposición con el título minero con placa C5185005.

De acuerdo a lo anterior, El artículo 325 del Código de Minas, establece:

“Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos.

Estas cuotas o derechos serán calculadas con base en el número de hectáreas objeto de título o propuesta, la producción, los minerales, el alcance, el contenido y la complejidad del servicio, los equipos requeridos y la recuperación de los costos de desplazamiento cuando haya lugar, tasados en salarios mínimos legales.

Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio”.

Por esta razón, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que ofrece los siguientes servicios:

Reporte Gráfico, Hoja de Reporte de Títulos y/o Solicitudes Mineras, entre otros.

Es importante explicar qué información puede obtener a través de estos productos.

El Certificado de Registro Minero, es un documento expedido para cada Título Minero, se informa la modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área superficial, municipio, mineral, alinderación y las

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner.



anotaciones registradas a la fecha.

Pág. 2 de 3

Acerca del Certificado de Área Libre, el solicitante debe indicar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero un área de interés claramente definida, en este documento podrá observar que títulos y/o solicitudes vigentes se encuentran en el área de interés, el porcentaje de superposición y si existen áreas libres conocer la alinderación de éstas.

Respecto a la Hoja de Reporte de Títulos y/o Solicitudes Mineras corresponden a los títulos y/o solicitudes mineras vigentes existentes en el área de interés claramente definida por el usuario, donde se indica: código de expediente, titular, identificación, modalidad, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción y terminación en el caso de títulos mineros inscritos y fecha de radicación en caso de solicitudes, el costo de este producto viene determinado por el número de Hojas.

En cuanto al Reporte Gráfico, corresponde éste a un plano impreso donde se muestra gráficamente los Títulos y Solicitudes mineras vigentes existentes en el área de interés claramente definida por el usuario, el valor de este producto depende de la cantidad de hectáreas que posee el área de interés.

Para el título de interés, el reporte gráfico tendría un valor de \$99.659.

Si usted desea adquirir alguno de estos productos debe consignar el valor correspondiente a la cuenta de ahorros No. 000-02198-0 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería, y elevar su petición adjuntando la consignación original.

Para mayor información se anexa el listado de precios de productos para el año 2015.

Esta información también puede ser consultada a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, mediante el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes)
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea,



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200211091

Pág. 3 de 3

puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.

6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Atentamente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 1 folio

Copia: N/A

Elaboró: Hector Alexander Montaña Pacheco - Contratista

Revisó: N/A

Fecha de elaboración: 24/07/2015

Número de radicado que responde: 20155510228002

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: E:\DATOS\2015\OFICIOS

LISTA DE PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS VIGENCIA 2015
NIT AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA: 900.500.018-2

CÓDIGO	PRODUCTO	HECTÁREAS			SMLV DIARIOS	VALOR IVA incluido
			Hasta			
SMT-1	Certificado de Registro Minero				3	71.735
SMT-2	Tiempo de reporte de consulta de solicitudes				0,5	11.925
SMT-3	Mapa de capacidad de consulta RMAN				11,5	24.915
SMT-4	Formulario 13, 14, 15 y 17				1	21.915
SMT-5	Formulario de Propuesta de Contrato de Concesión (PFC)				30	717.450
SMT-6	Reporte Gráfico		Hasta	100	3	71.735
SMT-5	Reporte Gráfico	100	Hasta	1000	4	90.650
SMT-6	Reporte Gráfico	1000	Hasta	5000	5	134.574
SMT-7	Reporte Gráfico	5000	Hasta	10000	6	189.498
SMT-8	Reporte Gráfico	10000	Hasta	50000	8	294.422
SMT-9	Reporte Gráfico	50000	Hasta	55000	10	399.346
SMT-10	Reporte Gráfico	55000			12	494.270
SMT-11	Certificado de Libertad de Área	0	Hasta	100	5	121.571
SMT-12	Certificado de Libertad de Área	100	Hasta	1000	10	243.142
SMT-13	Certificado de Libertad de Área	1000	Hasta	5000	20	486.284
SMT-14	Certificado de Libertad de Área	5000	Hasta	6000	30	729.426
SMT-15	Certificado de Libertad de Área	6000	Hasta	7000	40	972.568
SMT-16	Certificado de Libertad de Área	7000	Hasta	8000	50	1.215.710
SMT-17	Certificado de Libertad de Área	8000	Hasta	9000	60	1.458.852
SMT-18	Certificado de Libertad de Área	9000	Hasta	10000	70	1.701.994
SMT-19	Certificado de Libertad de Área	10000	Hasta	11000	80	1.945.136
SMT-20	Certificado de Libertad de Área	11000	Hasta	12000	90	2.188.278
SMT-21	Certificado de Libertad de Área	12000	Hasta	13000	100	2.431.420
SMT-22	Certificado de Libertad de Área	13000	Hasta	14000	110	2.674.562
SMT-23	Certificado de Libertad de Área	14000	Hasta	15000	120	2.917.704
SMT-24	Certificado de Libertad de Área	15000	Hasta	16000	130	3.160.846
SMT-25	Certificado de Libertad de Área	16000	Hasta	17000	140	3.403.988
SMT-26	Certificado de Libertad de Área	17000	Hasta	18000	150	3.647.130
SMT-30	Certificado de Estado de Trámite				2	43.830



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

PRODUCTO O SERVICIO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
Canon superficialio y multas	Banco Davivienda	Corriente	4578-6999-5458
Regalias	Banco de Bogotá	Ahorros	000-62900-6
Pines (Para presentar propuestas de Contrato de Concesión)	Banco de Bogotá	Corriente	000-75073-7
Visitas de fiscalización	Banco Colpatria	Ahorros	0122171701
Servicios mineros (Formularios, Certificados Registro Minero, Reportes Gráficos, Certificados de Estado de Trámite, Hojas de Reporte de Consulta y Certificados de Libertad de Área)	Banco de Bogotá	Ahorros	000-02198-0

Avenida Calle 26 N° 59-51 Piso 8, 9 y 10, Torre 3 Local 107 Bogotá I
PBX: 2201999 extensión 6000. Línea gratuita: 01 8000 933 833
www.anm.gov.co - contactenos@anm.gov.co





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152210212231

Pág. 1 de 1

Bogotá, 27-07-2015

Doctora

LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO

Secretaria Juzgado Séptimo Civil Del Circuito

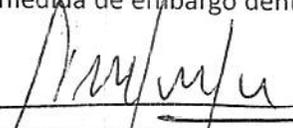
PALACIO DE JUSTICIA CUARTO PISO OFC. 406 A - AV GRAN COLOMBIA ENTRE 3E - 4E URB. SAYAGO

Bucaramanga - Santander

Referencia: Respuesta oficio **2442-10-270**, radicado en la Agencia Nacional de Minería con número 20159040017972.

En respuesta a lo requerido por su despacho mediante oficio número 2442-10-270, referente al Proceso de Servidumbre No. 2010-270, mediante el cual ordena "Se ordenó la inscripción de la demanda en el registro de la sociedad demandada, en la licencia de exploración Nro. 92-00458-13779-02-0000-00 ante el instituto Colombiano de Geología y Minería Ingeominas."

La Gerencia de Catastro y Registro Minero informa que el día 21 de julio de 2015 se procedió con la anotación del Levantamiento de la medida de embargo dentro del Contrato de Concesión 13779, ordena por su despacho.


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "4 Folios"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Yudic Aníbal Rca. - Contratista.
Revisó: Oscar González Valencia - Gerente de Catastro y Registro Minero
Fecha de elaboración: 27/07/2015
Número de radicado que responde: 20159040017972
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Correspondencia Interna

007
14/08/15
9:30

472 S.
Nac.
NT 50.
DG 25 G.
Linea Nat. 0.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN406767542CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO

Dirección: PALACIO DE JUSTICIA
CUARTO PISO OFIC 406 A AV GRA
COLOMBIA

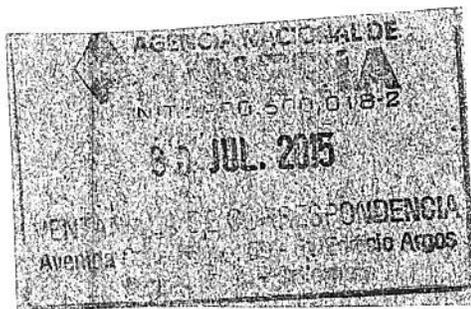
Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
30/07/2015 16:06:01

Min. Transporte Lic. de carga 000220 del 20/05/2015
L.E. N° 0... Montaña Comuna 000229 AJ 00 00 00 00



472 Motivos de Devolución		Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	Fecha	DÍA	MESES	AÑO
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado	3	AGO	2015	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Existe Número	Hora			
	<input type="checkbox"/> No Contactado	Nombre legible del distribuidor	Jesus Moreno		
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	C.C.	34.349.268		
		Sector	palacio		
		Centro de Distribución	Bl manja		
		Observaciones	Bucaramanga 79 NO EXISTE		



Mario Ramirez O

2015 9040005673

CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Código Expediente

13779

Catastro Minero Colombiano

Fecha : 2015 - 6 - 16 Hora 11:36:50

Lugar de Recepción : PAR BUCARAMANGA

Número Radicado : 2015-54-286

Documento Radicado : OFICIOS



Descripción del documento :

ALLEGA OFICIO POR PARTE DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL, PROCESO DE SERVIDUMBRE RAD. 2010-270, FOLIO 1

Destino: Grupo Punto de Atención Regional de Bucaramanga 16-JUN-15 11:39



No. 20159040017972
Placa Minera: Folios: 1
Anexos: Anex Desc:



No. 20159040017972
Placa Minera. Folios: 1
Anexos: Anex Desc.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA.

Diciembre 02 de 2011

OFICIO:2442-10-270

Señor
DIRECTOR INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINA.
Ciudad.

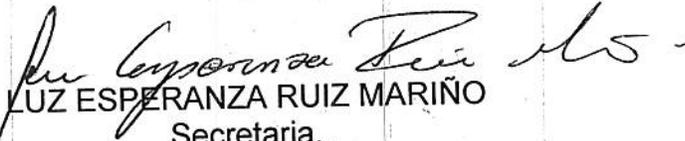
REF: PROCESO DE SERVIDUMBRE RAD. 2010-270.
DTE: ANA MERCEDES BAUTISTA RODRIGUEZ, ROSALBA BAUTISTA
RODRIGUEZ, GLORIA AMPARO BAUTISTA RODRIGUEZ, BLANCA
CECILIA BAUTISTA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS BAUTISTA
RODRIGUEZ Y LUIS ALBERTO BAUTISTA RODRIGUEZ
DDO: SOCIEDAD ELSY LTDA.

Por medio del presente me permito informar a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha cinco de octubre del año en curso declaró prospera la excepción previa de falta de competencia, ordenando en consecuencia rechazar la demanda de la referencia y ordenó levantar la inscripción de la demanda en el registro de la sociedad demandada, en la licencia de explotación Nro. 92-00458-13779-02-0000-00 ante el Instituto Colombiano de Geología y Minería Ingeomina.

La medida le había sido comunicada mediante el oficio Nro. 722-10-270 del 25 de abril de 2011.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

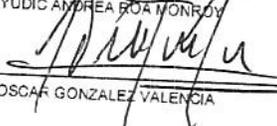

LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO
Secretaria.



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 28-07-2015 Hora Impresión: 09:57:21 Impreso por: YUDIC ANDREA ROA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	13779
Cod RMN:	FHTM-02
Documento:	OFICIO - 2442-10-270
Tipo Anotación o Inscripción:	DESEMBARGO DE TITULOS
Fecha:	21-07-2015
Inscribió:	 YUDIC ANDREA ROA MONROY
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL

Fecha de 27-07-2015

Hora: 07:28:21

Página 1 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 13779
		RMN: FHTM-02
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION		
Vigencia Desde: Junio 25 de 1992	Hasta: Noviembre 28 de 2011	Fecha y Hora de registro: Junio 25 de 1992 00:00:00

TITULARES
LA ELSY LTDA
SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA

IDENTIFICACIÓN
N 890204969
N 8902050509

MUNICIPIOS: VETAS (SANTANDER)

ÁREA TOTAL: 16 Hectareas y 935 Metros Cuadrados
MINERALES: METALES PRECIOSOS

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA 1
PUNTO ARCIFINIO: CONFLUENCIA DEL RIO VETAS CON LA QUEBRADA EL SALADO
NORTE: 1301140,0000
ESTE: 1132170,0000
PLANCHA IGAC: 110

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1301140,0000	1132170,0000
1300637,9300	1132240,5600
1300811,9500	1132589,5900
1300702,9300	1132740,5600
1300412,9300	1132740,5600
1300412,9300	1132240,5600

ANOTACIONES

Anotación : 1	Fecha Anotación: 25 de Junio de 1992
Tipo Anotación : LICENCIA EXPLORACION	Fecha Ejecutoria: null
Documento : RESOLUCION	Número: 5-0408 Fecha: 28 de Abril de 1992
Expedido por : REGIONAL BOGOTA	
Lugar : BOGOTA D.C.	
Especificación : OTORGAMIENTO LICENCIA EXPLORACION	

P

Fecha de 27-07-2015

Hora: 07:28:21

Página 2 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 13779
		RMN: FHTM-02
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION		
Vigencia Desde: Junio 25 de 1992	Hasta: Noviembre 28 de 2011	Fecha y Hora de registro: Junio 25 de 1992 00:00:00

Anotación : 2 Fecha Anotación: 21 de Julio de 1998
 Tipo Anotación : CONTRATO DE OPERACION Fecha Ejecutoria: null
 Documento : RESOLUCION Número: 992007 Fecha: 13 de Febrero de 1998
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : BUCARAMANGA
 Especificación : SUBCONTRATACION DE EXPLOTACION CON MINERA LA PROVIDENCIA

Anotación : 3 Fecha Anotación: 29 de Noviembre de 2001
 Tipo Anotación : LICENCIA EXPLOTACION Fecha Ejecutoria: 22 de Octubre de 1998
 Documento : RESOLUCION Número: 992115 Fecha: 22 de Octubre de 1998
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : BUCARAMANGA
 Especificación : OTORGA LICENCIA PARA EXPLOTACION.

Anotación : 4 Fecha Anotación: 20 de Diciembre de 2001
 Tipo Anotación : SIN DEFINIR Fecha Ejecutoria: 10 de Diciembre de 2001
 Documento : RESOLUCION Número: 45 Fecha: 29 de Noviembre de 2001
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : BOGOTA D.C.
 Especificación : SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 92-00458-13779-02-00000-00 CAMBIA A: FHTM-02

Anotación : 5 Fecha Anotación: 17 de Noviembre de 2005
 Tipo Anotación : EMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 5 de Agosto de 2005
 Documento : OFICIO Número: 1.238-2003-0467 Fecha: 5 de Agosto de 2005
 Expedido por : null

Fecha de 27-07-2015

Hora: 07:28:21

Página 3 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 13779
		RMN: FHTM-02
MODALIDAD:	LICENCIA DE EXPLOTACION	
Vigencia Desde: Junio 25 de 1992	Hasta: Noviembre 28 de 2011	Fecha y Hora de registro: Junio 25 de 1992 00:00:00

Lugar : BUCARAMANGA

Especificación : MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE A?O, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR CLARA INES ARIAS ARIAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 28.048.974 DE BUCARAMANGA CONTRA LA SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LIMITADA, DISTINGUIDA CON EL NIT. 890.205.050-9, SE DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO LIMITADO HASTA LA SUMA DE \$50.000.000 MCTE., DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEMANDADA, APAREZCA REGISTRADA ANTE ESE MINISTERIO.

Anotación : 6

Tipo Anotación : DESEMBARGO DE TITULOS

Documento : OFICIO

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BUCARAMANGA

Especificación : PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO OFICIAR A USTED PARA INFORMARLE QUE SE DECRETO EL LEVANTAMIENTO PROVISIONAL DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO QUE PESA SOBRE LA LICENCIA DE EXPLOTACION O DEL PERMISO DE CONCESION MINERAL QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEMANDADA FUE REGISTRADA ANTE ESE MINISTERIO, QUEDANDO SIN EFECTO EL ORDENADO MEDIANTE EL OFICIO 1.193-2003-0487 DEL

Fecha Anotación: 10 de Octubre de 2006

Fecha Ejecutoria: 1 de Septiembre de 2006

Número: 995

Fecha: 1 de Septiembre de 2006

Anotación : 7

Tipo Anotación : EMBARGO DE TITULOS

Documento : OFICIO

Expedido por : null

Lugar : BUCARAMANGA

Especificación : JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA INFORMA QUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR AUTO DE LA FECHA SE ADMITIO LA DEMANDA Y SE ORDENO OFICIAR QUE SE SIRVA INSCRIBIR LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO DE LA SOCIEDAD ELSY LTDA, QUIEN MANTIENE LA LICENCIA DE EXPLOTACION Nro 13779.

Fecha Anotación: 23 de Mayo de 2011

Fecha Ejecutoria: 25 de Abril de 2011

Número: 722-10-270

Fecha: 25 de Abril de 2011

Anotación : 8

Tipo Anotación : DESEMBARGO DE TITULOS

Documento : OFICIO

Expedido por : SIN DEFINIR

Lugar : BUCARAMANGA

Especificación : JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA INFORMA QUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR AUTO DE LA FECHA SE ADMITIO LA DEMANDA Y SE ORDENO OFICIAR QUE SE SIRVA INSCRIBIR LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO DE LA SOCIEDAD ELSY LTDA, QUIEN MANTIENE LA LICENCIA DE EXPLOTACION Nro 13779.

Fecha Anotación: 21 de Julio de 2015

Fecha Ejecutoria: 2 de Diciembre de 2011

Número: 2442-10-270

Fecha: 2 de Diciembre de 2011

Fecha de 27-07-2015

Hora: 07:28:21

Página 4 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 13779
		RMN: FHTM-02
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION		
Vigencia Desde: Junio 25 de 1992	Hasta: Noviembre 28 de 2011	Fecha y Hora de registro: Junio 25 de 1992 00:00:00

Lugar : BUCARAMANGA

Especificación : DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA MEDIANTE PROVIDENCIA CINCO DE OCTUBRE DE 2011 ORDENO LEVANTAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD DEMANDADA EN LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN 13779 MEDIDA QUE SE COMUNICO MEIDANTE OFICO 722-10-270. LA CUAL SE ENCUENTRA EN LA ANOTACIÓN NUMERO 7.

Anotación : 9

Fecha Anotación: 22 de Julio de 2015

Tipo Anotación : FALLO POR ORDEN JUDICIAL

Fecha Ejecutoria: 11 de Junio de 2015

Documento : OFICIO

Número: 2577

Fecha: 11 de Junio de 2015

Expedido por : SIN DEFINIR

Lugar : BUCARAMANGA

Especificación : Mediante providencia de fecha (22) de Agosto de dos mil catorce (2014), proferida por H. Tribunal Superior de Distrito Judicial Bucaramanga sala Civil Familia, se ordenó oficiarle a fin de que se CANCELE EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL, LA ANOTACIÓN No. 2 efectuadas (sic) el día veintiuno (21) de Julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998) en el Título Minero Licencia de Explotación No. 13779 código FHTM-02, en relación con el Subcontrato de explotación con la MINERA LA PROVIDENCIA LTDA. Expediente No. 680013103005-2008-00053-01.



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 28-07-2015
Hora Impresión: 09:57:21
Impreso por: YUDIC ANDREA ROA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	13779
Cod RMN:	FHTM-02
Documento:	OFICIO - 2442-1b-270
Tipo Anotación o Inscripción:	DESEMBARGO DE TITULOS
Fecha:	21-07-2015
Inscribió:	<i>[Firma]</i> YUDIC ANDREA ROA MONROY
Gerente:	<i>[Firma]</i> OSCAR GONZALEZ VAJENIC

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200224121

Bogotá, 03-08-2015

Pág. 1 de 1

Señor
LUIS ALBERTO HERNANDEZ BARVO
Calle 22 No. 13e- 42
Bogotá- Cundinamarca.

Referencia: solicitud de polígonos

Dando tramite a su solicitud, si usted desea verificar la información sobre los polígonos de la placa HCD-091, la Gerencia de Catastro Minero Nacional ofrece unos servicios entre ellos el **Certificado de Registro Minero** donde se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha. Para adquirir este servicio deberá realizar la cancelación por un valor de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$74.745)** al número de Cuenta de ahorros 000-02198-0 del Banco del Banco de Bogotá, deberá acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería a realizar la radicación de dicha consignación y posterior a este procedimiento se correrán 5 días hábiles para la expedición del Certificado de Registro Minero¹.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud de información y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Diana Grandas Rojas- Contratista
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 03/08/2015.
Número de radicado que responde: 2015100009202
Archivado en: Correspondencia Interna.

¹ Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM -CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN381679306CO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20152110162271

Pág. 1 de 1

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARIO BONILLA

Dirección: TRANSVERSAL 78 H BIS
No 45 22

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
12/06/2015 16:48:19

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20
Min. Ec. Res. Mecánica Emisor 001677 del 05/11

, 11-06-2015

VILLA
H BIS No 45-22

Ref: Respuesta oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con No. 20155510170472 de fecha de 25 de mayo de 2015.

Cordial saludo,

En atención oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con No. 20155510170472 de fecha de 25 de mayo de 2015, resulta importante aclarar que la competencia para suspender las actividades mineras que se desarrollen sin el correspondiente título minero inscrito en el Registro Nacional y decomisar las herramientas que en ella se utilicen, la ostenta el Alcalde Municipal, tal y como lo establece los artículos 161 y 306 del Código de Minas y 106 de la Ley 1450 de 2011:

"Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo".

"Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave".

"Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales. A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional".

Por lo tanto, la Agencia Nacional de Minería ante el conocimiento de la denuncia efectuada por el señor MARIO BONILLA, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes citados procedió a remitir la denuncia indicada en referencia, a la Alcaldía Municipal de Paez, mediante oficio No. 20152110162241 de fecha 11 de junio de 2015, para que verifique los hechos denunciados y en caso de corroborarlos tome las medidas a que haya lugar.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minería

Anexos: (0)
Copia: No aplica
Proyecto: Marianne Laguedo - Abogada GLM
Revisó: Omar Ricardo Malagon - Coordinador Grupo de Legalización Minería
Fecha de elaboración: 10 de junio de 2015
Número de radicado que responde: 20155510170472
Tipo de respuesta: total
Archivado en: expediente No. NEN-16341

13 AGO 2015

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 C.A. 25 de Agosto de 1995 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN381679306CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MARIO BONILLA

Dirección: TRANSVERSAL 78 H BIS No 45 22

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión:

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Lic. No. Res. Muest. y Expres. 000957 del 03/09/2010

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 3808100

Fecha Admisión: 13/06/2015 00:01:00



RN381679306CO

1111 000

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
Referencia: 20152110162271
Ciudad: BOGOTA D.C.
NIT/C.C.T.: 1900500018
Teléfono: 2201999
Depto: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111321000
Código Operativo: 1111599

Nombre/ Razón Social: MARIO BONILLA
Dirección: TRANSVERSAL 78 H BIS No 45 22
Tel:
Ciudad: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Depto: BOGOTA D.C.
Código Operativo: 1111000

Valores Remitente/Destinatario:
Peso Físico(grams): 20
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.000
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.000

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel. Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. Gestión de entrega:
Tel. 2da

1111 599
UAC.CENTRO
CENTRO A



1111599111000RN381679306CO

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722305. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. TC. Res. Muestajeo Expres. 000957 de 9 septiembre del 2010. El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: sancionad@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
No Reclamado		No Existe Número
Rehusado		Fallecido
No Reside		No Contactado
		Fuerza Mayor

Nombre legible de supervisor y C.C.: *Febrero 2015*

Sector: *216*

Centro de Distribución: *Ocidental*

Devolución impropiciada

Gestión Adicional

Observaciones: *De la Av en 26 salto a la D15 47*

Intento de entrega No. 1: Fecha *07/07/15* Hora *15:00*

Intento de entrega No. 2: Fecha DIA MES AÑO Hora

IN-OP-DF-003-FR-002 / Versión 1 F-0040

472 Motivos de Devolución

Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
Rehusado		No Reclamado
Cerrado		No Contactado
Dirección Errada		Apartado Clausurado
No Reside		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: *513*

C.C. *70.084.809*

Centro de Distribución: *513*

Observaciones: *No hay TRV. 78 H BIS*

Bogotá D.C., Agosto 12 de 2015

Señores:
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE LEGALIZACIÓN**
Atn. Pilar Velasco
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUIA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
20152110154941	RN377270798CO	HERMAN JIMENEZ CARVAJAL	MEDELLIN-ANTIOQUIA	DESCONOCIDO	EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO EN EL LUGAR
20152110162271	RN381679306CO	MARIO BONILLA	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	DE LA AV CALLE 26 SALTA A DIAGONAL 47
20152110154991	RN377270824CO	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	CASA DE DOS PISOS FACHADA LADRILLO CAFÉ CON BLANCO, INFORMA LA PROPIETARIA QUE NO LO CONOCE

Cordialmente,



LUZ STELLA ORDOÑEZ

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

Adjunto: Devolución tres (3) envíos físicos, Respuesta 3494/15 (2 folios).

13 AGO 2015

Bogotá D.C., 13 de julio de 2015

PQR_SC_3494/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(a) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

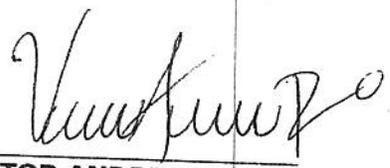
NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
YG084851870CO	EDDIE PARADA	CALLE 6 N° 7-45	NO EXISTE NUMERO	No existe esta direccion en cucuta.
RN376501773CO	ORLANDO GOMEZ	CRA 13 N° 11-58 OF 302	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.
RN364695255CO	JAIME JATITT	DIAG 34 N° 79A-53 CASA 5 PISO 2	ENTREGADO	Entrega efectiva.
RN377270798CO	HERMAN JIMENEZ CARVAJAL	CALLE 9 A SUR N° 29-151	DESCONOCIDO	El destinatario es desconocido en el lugar.
RN381679306CO	MARIO BONILLA	TRAV 78H BIS N° 45-22	NO EXISTE NUMERO	DE LA AV CALLE 26 SALTA A DIAG 47
RN377270824CO	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	CRA 1 B N° 1-32 BARRIO LA CAPILLA	DESCONOCIDO	CASA DE 2 PISOS FACHADA LADRILLO CAFÉ CON BLANCO INF LA PROPIETARIA QUE NO LA CONOCE.
RN383369236CO	JHON FREDY REYES	CRA 72 A N° 64 J	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.
RN381678654CO	FERNANDO BONILLA	CALLE 77 B N° 103-20 LOCAL 2	ENTREGADO	Entrega efectiva.

RN346418162CO	ALFONSO RIASKOS	KM 5,8 VIA FINLANDIA RIO BARBAS	NO RECLAMADO	LA DIRECCION SE ENCUENTRA DESPUES DEL PEAJE QUE SE ENCUENTRA ENTRE ARMENIA Y PEREIRA, POR ENDE Y DEBIDO A SU DIRECCION FUE CARGADO A LISTA DE CORREO, NO RECLAMADO.*
---------------	-----------------	---------------------------------	--------------	--

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 7 devoluciones procedentes y 2 envios entregados por lo que presentamos disculpas por los inconveniente ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente



VICTOR ANDRES RICON FAJARDO
Coordinador Soporte Corporativo

Proyecto: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 7 envios físicos, 2 guías digitalizadas



Se...
Legalización
Pila

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 110001

Envío: RN37

DES
Nom
HE

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110154941

Pág. 1 de 1

Bogotá 04-06-2015

Señor:
HERMAN JIMENEZ CARVAJAL
Calle 9A Sur No. 29 - 151
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20159020024402 de fecha 19 de mayo de 2015.

Respetado Señor:

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme del contenido del mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

De acuerdo a lo señalado en la primera parte de su comunicación, entiende la entidad que es su deseo desistir de las solicitudes de Subcontrato de Formalización Minera radicadas ante la Agencia Nacional de Minería bajo los Nos. 20159020009101 de fecha 24 de febrero de 2015 y 20159020009492 de fecha 25 de febrero de 2015 en favor de los señores **JONAS ENRIQUE HERNANDEZ** y **GABRIEL JAIME TOBON**, razón por la cual éste grupo de trabajo, no procederá a evaluar dichas solicitudes en los términos del literal A) del artículo 11 de la Ley 1658 de 2013 y el Decreto 480 de 2014.

Por su parte le informo, que mediante memorando No. 20159020008243 de fecha 13 de mayo de 2015, el Punto de Atención Regional Medellín remitió con destino a éste grupo interno de trabajo, la documentación radicada por el titular del Contrato de Concesión **JG1-15371** el día 2 de marzo de la presente anualidad bajo el No. 20159020010162 (**JOSE FRANCISCO BELTRAN**), documentación que se encuentra asignada a un profesional del área del Grupo de Legalización Minera, con el objeto de ser evaluada en el marco de lo establecido en el ya enunciado Decreto 480 de 2014, razón por la cual rogamos al interesado estar atento a los pronunciamientos que sobre el particular expida la entidad.

Por último en cuanto a su petición en el sentido de realizar la inscripción de la Solicitud del Subcontrato de Formalización Minera en el RUCOM, me permito indicarle que toda vez que la solicitud se encuentra en evaluación preliminar, no es posible atender por el momento su solicitud de inscripción, hasta tanto no se den los presupuestos contenidos en el Decreto 480 para tal fin.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0"
Copia: No Aplica
Elaboró: Andrea Parra - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 3 de junio de 2015
Número de radicado que responde: 20159020024402
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Correspondencia Interna

13 ABO 2015

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8073 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: RN377270798CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: HERMAN JIMENEZ CARVAJAL
 Dirección: CALLE 9 A SUR No 29 151
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA

Departamento: ANTIQUIA
 Código Postal: 050022222

Fecha Admisión: 06/2015 00:01:00
 Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
 Res. Mensajería Express 00567 del 03/03/2018

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 3766930
 Fecha Admisión: 06/06/2015 00:01:00



3333 516

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Referencia: 20152110154941
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Teléfono: 2201999
 Depto: BOGOTA D.C.
 MIT/C.C.T.: 6900500018
 Código Postal: 111321000
 Código Operativo: 1111599

Nombre/ Razón Social: HERMAN JIMENEZ CARVAJAL
 Dirección: CALLE 9 A SUR No 29 151
 Tel:
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA
 Código Postal: 050022222
 Depto: ANTIQUIA
 Código Operativo: 3333516

Valores Destinatario Remite
 Peso Físico(grs): 20
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 20
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.200

Dice Contener: *Jose Toro dice no Contener*
 Observaciones del cliente: *Vivió San Sebastián.*

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 RE Desconocido
 RE Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 NT N2 No contactado
 FA Falecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:

Gestión de entrega:
 1er 2da

1111 599
 UAC.CENTRO
 CENTRO A



Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 95 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 820 / tel. contacto (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/MIN. TIC. Res. Mensajería Express 00567 de 9 septiembre del 2018
 El usuario de esta empresa garantiza que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 entrará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para generar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

472 Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS
Dirección Errada	Apartado Clausurado
No Reclamado	Cerrado
Rehusado	No Existe Número
No Reside	Falecido
	No Contactado
	Fuerza Mayor

Nombre del remitente y del destinatario: *Herman Jimenez Carvajal*

Sector:

Centro de Distribución:

Devolución procedente: *Jose Toro*

Gestión Adicional:

Observaciones: *al destinatario. Vivió San Sebastián.*

Intento de entrega No. 1: Fecha *06/07/15* Hora:

Intento de entrega No. 2: Fecha: Hora:

472 Motivos de Devolución

Desconocido	No Existe Número
Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada	No Contactado
No Reside	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C. Centro de Distribución:

Bogotá D.C., Agosto 12 de 2015

Señores:
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE LEGALIZACIÓN**
Atn. Pilar Velasco
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUIA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
20152110154941	RN377270798CO	HERMAN JIMENEZ CARVAJAL	MEDELLIN-ANTIOQUIA	DESCONOCIDO	EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO EN EL LUGAR
20152110162271	RN381679306CO	MARIO BONILLA	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	DE LA AV CALLE 26 SALTA A DIAGONAL 47
20152110154991	RN377270824CO	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	CASA DE DOS PISOS FACHADA LADRILLO CAFÉ CON BLANCO, INFORMA LA PROPIETARIA QUE NO LO CONOCE

Cordialmente,

Stella (11)

LUZ STELLA ORDOÑEZ
Counter 4-72 - Correspondencia
Tel. 2201999 Extensión 5889
Cel. 3042015229

Adjunto: Devolución tres (3) envíos físicos, Respuesta 3494/15 (2 folios).

13 AGO 2015



Bogotá D.C., 13 de julio de 2015

PQR_SC_3494/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(a) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
YG084851870CO	EDDIE PARADA	CALLE 6 N° 7-45	NO EXISTE NUMERO	No existe esta direccion en cucuta.
RN376501773CO	ORLANDO GOMEZ	CRA 13 N° 11-58 OF 302	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.
RN364695255CO	JAIME JATITT	DIAG 34 N° 79A-53 CASA 5 PISO 2	ENTREGADO	Entrega efectiva.
RN377270798CO	HERMAN JIMENEZ CARVAJAL	CALLE 9 A SUR N° 29-151	DESCONOCIDO	El destinatario es desconocido en el lugar.
RN381679306CO	MARIO BONILLA	TRAV 78H BIS N° 45-22	NO EXISTE NUMERO	DE LA AV CALLE 26 SALTA A DIAG 47
RN377270824CO	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	CRA 1 B N° 1-32 BARRIO LA CAPILLA	DESCONOCIDO	CASA DE 2 PISOS FACHADA LADRILLO CAFÉ CON BLANCO INF LA PROPIETARIA QUE NO LA CONOCE.
RN383369236CO	JHON FREDY REYES	CRA 72 A N° 64 J	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.
RN381678654CO	FERNANDO BONILLA	CALLE 77 B N° 103-20 LOCAL 2	ENTREGADO	Entrega efectiva.

RN346418162CO	ALFONSO RIASKOS	KM 5,8 VIA FINLANDIA RIO BARBAS	NO RECLAMADO	LA DIRECCION SE ENCUENTRA DESPUES DEL PEAJE QUE SE ENCUENTRA ENTRE ARMENIA Y PEREIRA, POR ENDE Y DEBIDO A SU DIRECCION FUE CARGADO A LISTA DE CORREO, NO RECLAMADO.*
---------------	-----------------	---------------------------------------	--------------	---

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 7 devoluciones procedentes y 2 envios entregados por lo que presentamos disculpas por los inconveniente ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente

VICTOR ANDRES RICON FAJARDO
Coordinador Soporte Corporativo

Proyecto: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 7 envios físicos, 2 guias digitalizadas

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 570 062917-9
IG 2613 95 A 55
Línea Nat: 01 5000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - CAN EOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000 500.018-2

Envío: RN383369409CO 0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HENRY BUSTOS

Dirección: CARRERA 83 B No 17 01

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760032000 CAU

Fecha Admisión:

18/06/2015 00:01:00

Min. Transporte Lic. de carga 0000200 del 20/05/2014

Min. TIC. Res. Mensajero Express 000897 del 09/09/2014

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20152110165581

Pág. 1 de 2

6-06-2015

BUSTOS
3B No. 17 - 01
le del Cauca

REF: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20151000007232 de fecha 1 de junio de 2015.

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno a la mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Como es de conocimiento general, con la promulgación de la Ley 685 de 2001, artículo 165 que creó el "Programa de Legalización de Minería de Hecho" y la Ley 1382 de 2010, artículo 12, que creó el "Programa de Legalización de Minería Tradicional" (procedimiento reglamentado actualmente por el Decreto 0933 de 2013), el legislador previó una prerrogativa especial en favor de quien se acogiera a éstos, como lo era la facultad para continuar ejecutando labores de explotación minera, hasta tanto la autoridad minera resolviera de fondo su solicitud, sin que se pudiera proceder respecto de los interesados, adoptando las medidas previstas en los artículos 161 (Decomiso de minerales), 306 (Suspensión de actividades), 159 y 160 del Código de Minas (Exploración, explotación y aprovechamiento ilícito).

En tal sentido los interesados se encuentran facultados bajo el amparo de las solicitudes mientras se encuentren vigentes, para adelantar explotaciones dentro del área pedida en legalización, como se anotó en virtud de las prerrogativas dispuestas para cada programa (artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013), con las restricciones de explotación con maquinaria en el arranque de minerales señalada en el Decreto 2235 de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 y sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, ésta última competencia de las autoridades ambientales de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

En efecto debe entenderse que el artículo 106 de la ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2235 de 2012, son disposiciones aplicables a cualquier actividad de explotación minera que no se encuentre amparada por un Título Minero debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional (normativa que se hace extensiva a las solicitudes de legalización minera) disposiciones normativas que se encuentran vigentes en nuestro ordenamiento jurídico conforme lo contenido en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País"; ya que la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los bienes a que hace alusión la misma y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1° del citado decreto 2235 de 2012.

A su vez, es importante anotar que el Decreto 2235 de 2012, dispone en lo concerniente a la Agencia Nacional de

13 JUN 2015

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110165581

Pág. 2 de 2

Minería el envío de la información correspondiente a la existencia o no de un título minero vigente inscrito en el Registro Minero Nacional, con destino a la **Policía Nacional**, autoridad competente en el marco de la ley, para determinar la procedencia o no de ejecutar la medida ordenada en el mencionado decreto y establecer los escenarios con los cuales se puede transgredir la norma enunciada, de acuerdo con la situación fáctica que se presente en cada caso en particular a la luz de los supuestos previstos en la normativa que regula la materia.

Así las cosas, mientras la solicitud de minería tradicional no haya sido resuelta de fondo por la autoridad minera, los interesados deberá acatar la restricción legal arriba citada.

Cordialmente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 01
Copia: No Aplica
Elaboró: Andrea Parra - Abogada GLM
Revisó: Omar Ricardo Malagon - Coordinador Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 16 de junio de 2015
Número de radicado que responde: 20151000007232
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Correspondencia Interna

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C.	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:	

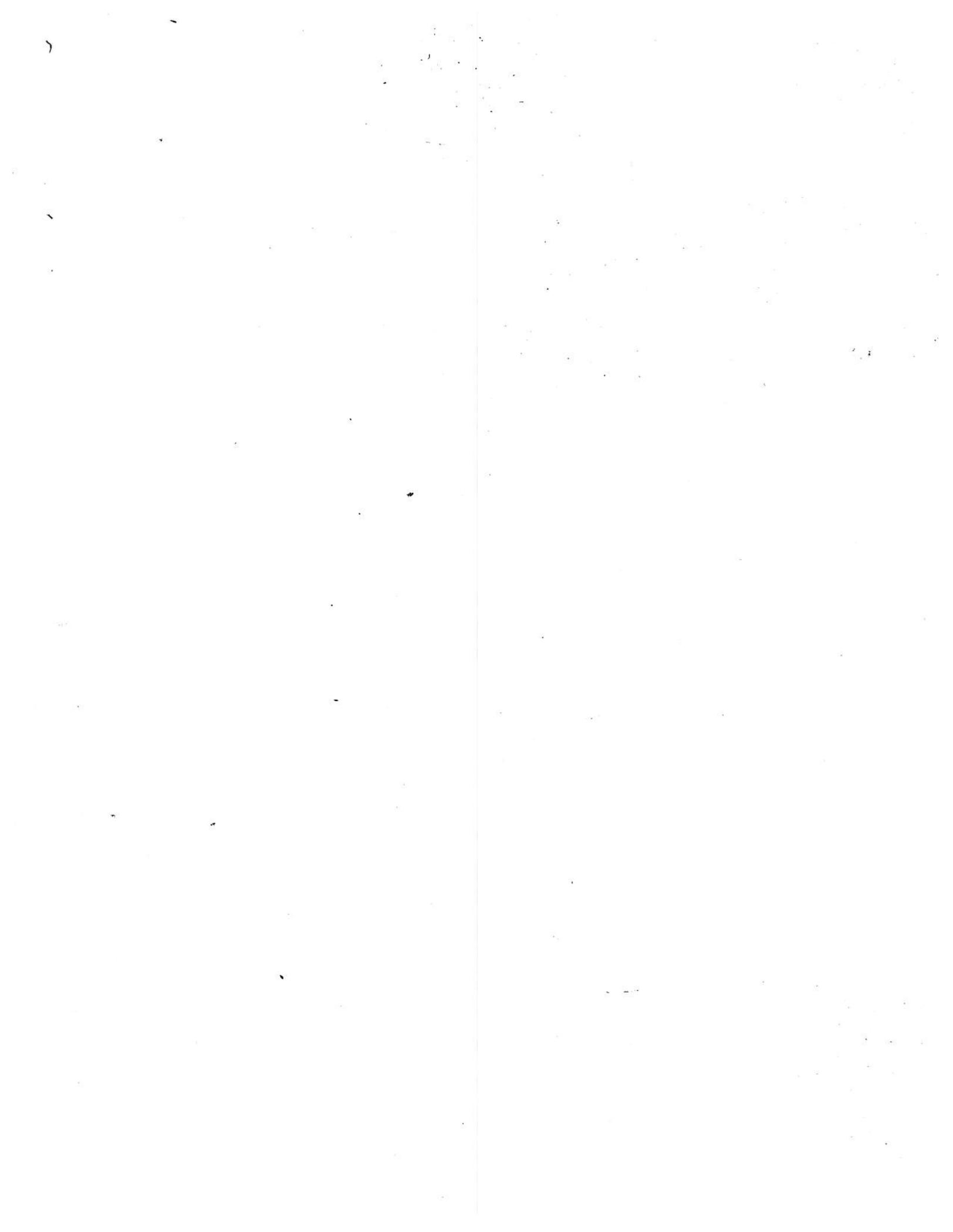
inicio en 37-05

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Nombre legible del supervisor y C.C. <i>Jhon Kenia</i>		
Sector <i>203</i>		
Centro de Distribución <i>Flora.</i>		
Devolución improcedente <input type="checkbox"/>		
Gestión Adicional		
Observaciones <i>Primera placa 37-05</i>		
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2
Fecha <i>16/06/15</i>		Fecha (DIA MES AÑO)
Hora		Hora

Artículo 267 Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga toda

(...)

Con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los expresamente en el inciso anterior o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados



Bogotá D.C., Agosto 12 de 2015

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE LEGALIZACIÓN
Atn. Pilar Velasco
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUIA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
20152110165581	RN383369409CO	HENRY BUSTOS	CALI - VALLE DEL CAUCA	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO

Cordialmente,



LUZ STELLA ORDOÑEZ
Counter 4-72 - Correspondencia
Tel. 2201999 Extensión 5889
Cel. 3042015229
luz.ordonez@anm.gov.co

Adjunto: Devolución un (1) envíos físicos, Respuesta 3727/15 (1 folio).

13 AEO 2015

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 Nacional S.A.
 C.G. 20.099.79
 Línea No. 21 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -
 ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: RN383369409CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 HENRY BUSTOS
 Dirección: CARRERA 83 B No 17 01
 Ciudad: CALI
 Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760032000
 Fecha Admisión:
 18/06/2015 00:01:00

Ms. Ingresos de carga 000000 del 20/05/2014
 Ms. No. Mensajes Express 00687 del 05/03/2014

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC CENTRO
 Orden de servicio: 3825177
 Fecha Admisión: 18/06/2015 00:01:00
 Fecha Aprox. Entrega: 02/07/2015

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Referencia: 20152110165581
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Teléfono: 2201999
 Depto.: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Código Operativo: 1111589

Nombre/Razón Social: HENRY BUSTOS

Dirección: CARRERA 83 B No 17 01
 Tel:
 Ciudad: CALI

Código Postal: 760032000
 Depto.: VALLE DEL CAUCA
 Código Operativo: 7777496

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente:
 primer plug 17-05



RN383369409CO

Causal Devoluciones:

No solicitado
 No existe
 No reside
 No reclamado
 Desconocido
 Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallido
 Abarazado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Control Calidad

C.C.

Tel:

Gestión de entrega:

200



1111599777496RN383369409CO

El usuario de empresa autorizada por el funcionario del correo que esta en su poderado en la página web 472 para sus datos personales para poder la entrega de correo. Para obtener el código de seguimiento: www.472.com

1111

UAC CENTRO A
 CENTRO A
 599



Bogotá D.C., 23 de julio de 2015

PQR_SC_3727/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(a) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN385648975CO	MARGARITA LLORENTE	CALLE 116 N° 7-15	DIRECCION ERRADA	Falta numero de oficina.
RN385648091CO	MARGARITA LLORENTE	CALLE 116 N° 7-15	DIRECCION ERRADA	Falta numero de oficina.
RN383369409CO	HENRY BUSTOS	CRA 83 B N° 17-01	NO EXISTE NUMERO	LA PRIMERA PLACA DE LA CUADRA ES 17-05.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 3 devoluciones procedentes, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente

VICTOR ANDRES RICON FAJARDO
Coordinador Soporte Corporativo

Proyecto: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 3 envíos físicos.





Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C. 00.500.018-2

Código Postal: 111321000

Envío: RN377270824CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CARLOS ALBERTO SANCHEZ PALOMINO

Dirección: CARRERA 1 B No 1 32 BRR LA CAPILLA PUERTO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321461

Fecha Pre-Admisión:
 04/06/2015 16:21:34

Mes. Inscrito Lic de carga 000200 del 20/05/2011
 Mes. No Res Mensajería Express 000587 del 09/05/2011

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Para contestar cite:
 Radicado ANM No.: 20152110154991

Pág. 1 de 2

04-06-2015

OS ALBERTO SANCHEZ PALOMINO
 a 1B No. 1 – 32 Barrio la Capilla Puerto
 a D.C.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510164312 de fecha 20 de mayo de 2015. Solicitud de Minería Tradicional No. LHN-08131.

Respetado Señor:

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme del contenido del mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En atención a lo esbozado en su escrito, ésta Vicepresidencia procedió a revisar las actuaciones adelantadas por el Grupo de Legalización Minera al expediente contentivo de la Solicitud de Minería Tradicional **No. LHN-08131**, estableciendo que las mismas se encuentra ajustadas a derecho y a la normativa minera vigente que rige el procedimiento administrativo de notificaciones para la solicitud de su interés, actuaciones frente a las cuales se ha respetado el debido proceso y las garantías del interesado por las siguientes razones a saber:

1. Sea lo primero indicar, que las normas del Código de Minas son especiales y de aplicación preferente, en tal sentido la notificación de las providencias de rechazo se surten por la Agencia Nacional de Minería de conformidad con lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, normativa que establece como se deben realizar las notificaciones que se expidan en el trámite minero así:

"...**ARTÍCULO 269. NOTIFICACIONES.** La notificación de las providencias se hará por estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la autoridad minera. Habrá notificación personal de las que rechacen la propuesta o resuelvan las oposiciones y de las que dispongan la comparecencia o intervención de terceros. Si no fuere posible la notificación personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concurriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijará en lugar público por cinco (5) días. En la notificación personal o por edicto, se informará al notificado de los recursos a que tiene derecho por la vía gubernativa y del término para interponerlos..."

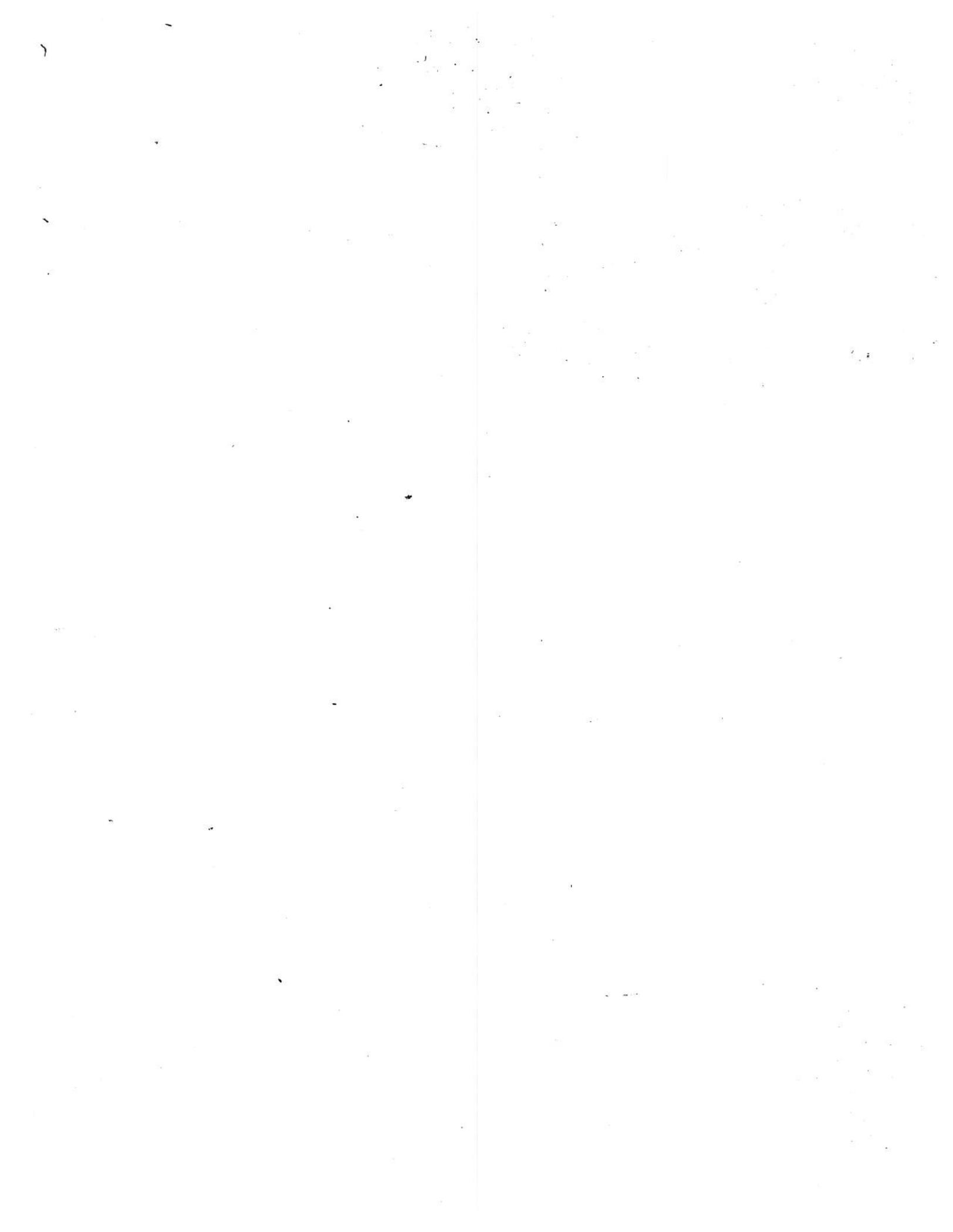
2. Lo anterior encuentra su sustento en el artículo 3 de la Ley 153 de 1887, normativa que señala un principio general de interpretación de la Ley, según el cual una ley especial prima sobre una general:

"...**ARTÍCULO 3.** Estimase insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, ó por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, ó por existir una ley nueva que regula íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería..."

3. Para el caso de la solicitud de su interés, se pudo establecer que fue objeto de rechazo por el Servicio Geológico Colombiano, como autoridad minera delegada en su momento, mediante **Resolución 004587 del 26 de diciembre de 2011**, en cumplimiento a lo que disponía en su vigencia el numeral 8° del artículo 12° del Decreto 2715 de 2010, teniendo

13 AGO 2015

Gim
 Legal
 Pila



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110154991

Pág. 2 de 2

en cuenta que la documentación aportada por el interesado no demostraba una continuidad en el desarrollo de la explotación de acuerdo a lo estipulado en los literales a y b del artículo 5° del ya citado decreto reglamentario.

4. De la providencia de rechazo inicialmente se intentó la notificación personal, remitiéndose sendas comunicaciones (20124120014801 y 20124120014811 de fecha 30 de enero de 2012 de las que adjunto copia para su conocimiento) a las direcciones de residencia aportadas en el expediente por el interesado, en las que se comunicaba la resolución mencionada y por lo tanto se le solicitaba acercarse al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE o al Grupo de Información y Atención al Minero**, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o se delegara a alguien para el efecto, asimismo se ponía de manifiesto que en caso de no presentarse, dicha providencia sería notificada por edicto.
5. Es así, como ante la imposibilidad de notificar personalmente la **Resolución 004587 del 26 de diciembre de 2011**, se procedió a adelantar la notificación del mencionado acto administrativo mediante edicto fijado el 17 de febrero de 2012 y desfijado el 23 de febrero de 2012, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 para el trámite administrativo del expediente que nos ocupa, decisión que quedó ejecutoriada y en firme el día **1 marzo de 2012**, como quiera que no se interpuso recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa, procediéndose entonces a la desanotación del área en el sistema que administra la entidad y oficiándose a las autoridades competentes, de acuerdo al procedimiento preestablecido, para que procedieran a adelantar el trámite pertinente, por lo que actualmente el expediente se encuentra en archivo inactivo de la entidad.

En tal sentido de acuerdo a los argumentos esgrimidos, ésta coordinación no encuentra que exista una indebida notificación para el caso de la **Resolución 004587 del 26 de diciembre de 2011**, acto administrativo frente al cual se garantizó el debido proceso y el adecuado ejercicio del derecho de defensa que le asistía al interesado, conforme a la normativa administrativa y minera aplicable. Es importante recordar que los usuarios al momento de presentar una solicitud, se someten a la normativa minera vigente y a un procedimiento administrativo, en el que existen una serie de cargas sustanciales y procesales, por tanto es deber de estos atenderlas dentro del término establecido y con sujeción al mismo.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "Dos (2) folios"
Copia: No Aplica
Elaboró: Andrea Parra – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 04 de junio de 2015
Número de radicado que responde: 20155510164312
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente LHN-08131



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
 ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 No 59 - 51
 PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C. 00.500.018-2

Código Postal: 111321000

Envío: RN377270824CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CARLOS ALBERTO SANCHEZ
 PALOMINO

Dirección: CARRERA 1 B No 1 32
 BRR LA CAPILLA PUERTO

04-06-2015

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

OS ALBERTO SANCHEZ PALOMINO

Código Postal: 110321461

la 1B No. 1 – 32 Barrio la Capilla Puerto

Fecha Pre-Admisión:
 04/06/2015 16:21:34

à D.C.

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2014
 Min. IC Raz Mensajería Expres 000587 del 03/07/14

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Para contestar cite:
 Radicado ANM No.: 20152110154991

Pág. 1 de 2

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510164312 de fecha 20 de mayo de 2015. Solicitud de Minería Tradicional No. LHN-08131.

Respetado Señor:

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme del contenido del mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En atención a lo esbozado en su escrito, ésta Vicepresidencia procedió a revisar las actuaciones adelantadas por el Grupo de Legalización Minera al expediente contentivo de la Solicitud de Minería Tradicional No. LHN-08131, estableciendo que las mismas se encuentra ajustadas a derecho y a la normativa minera vigente que rige el procedimiento administrativo de notificaciones para la solicitud de su interés, actuaciones frente a las cuales se ha respetado el debido proceso y las garantías del interesado por las siguientes razones a saber:

1. Sea lo primero indicar, que las normas del Código de Minas son especiales y de aplicación preferente, en tal sentido la notificación de las providencias de rechazo se surten por la Agencia Nacional de Minería de conformidad con lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, normativa que establece como se deben realizar las notificaciones que se expidan en el trámite minero así:

“...**ARTÍCULO 269. NOTIFICACIONES.** La notificación de las providencias se hará por estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la autoridad minera. Habrà notificación personal de las que rechacen la propuesta o resuelvan las oposiciones y de las que dispongan la comparecencia o intervención de terceros. Si no fuere posible la notificación personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concurriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijará en lugar público por cinco (5) días. En la notificación personal o por edicto, se informará al notificado de los recursos a que tiene derecho por la vía gubernativa y del término para interponerlos...”

2. Lo anterior encuentra su sustento en el artículo 3 de la Ley 153 de 1887, normativa que señala un principio general de interpretación de la Ley, según el cual una ley especial prima sobre una general:

“...**ARTÍCULO 3.** Estimase insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, ó por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, ó por existir una ley nueva que regula integralmente la materia a que la anterior disposición se refería...”

3. Para el caso de la solicitud de su interés, se pudo establecer que fue objeto de rechazo por el Servicio Geológico Colombiano, como autoridad minera delegada en su momento, mediante **Resolución 004587 del 26 de diciembre de 2011**, en cumplimiento a lo que disponía en su vigencia el numeral 8° del artículo 12° del Decreto 2715 de 2010, teniendo

13 AGO 2015

Gim
 legalizac
 Pila

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110154991

Pág. 2 de 2

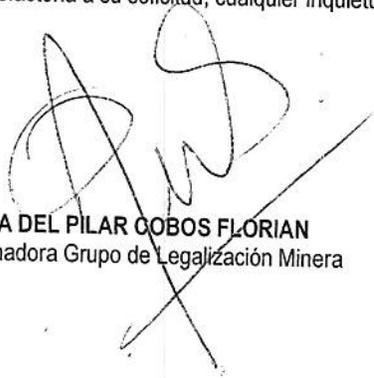
en cuenta que la documentación aportada por el interesado no demostraba una continuidad en el desarrollo de la explotación de acuerdo a lo estipulado en los literales a y b del artículo 5° del ya citado decreto reglamentario.

- De la providencia de rechazo inicialmente se intentó la notificación personal, remitiéndose sendas comunicaciones (20124120014801 y 20124120014811 de fecha 30 de enero de 2012 de las que adjunto copia para su conocimiento) a las direcciones de residencia aportadas en el expediente por el interesado, en las que se comunicaba la resolución mencionada y por lo tanto se le solicitaba acercarse al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE o al Grupo de Información y Atención al Minero**, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o se delegara a alguien para el efecto, asimismo se ponía de manifiesto que en caso de no presentarse, dicha providencia sería notificada por edicto.
- Es así, como ante la imposibilidad de notificar personalmente la **Resolución 004587 del 26 de diciembre de 2011**, se procedió a adelantar la notificación del mencionado acto administrativo mediante edicto fijado el 17 de febrero de 2012 y desfijado el 23 de febrero de 2012, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 para el trámite administrativo del expediente que nos ocupa, decisión que quedó ejecutoriada y en firme el día **1 marzo de 2012**, como quiera que no se interpuso recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa, procediéndose entonces a la desnotación del área en el sistema que administra la entidad y oficiándose a las autoridades competentes, de acuerdo al procedimiento preestablecido, para que procedieran a adelantar el trámite pertinente, por lo que actualmente el expediente se encuentra en archivo inactivo de la entidad.

En tal sentido de acuerdo a los argumentos esgrimidos, ésta coordinación no encuentra que exista una indebida notificación para el caso de la **Resolución 004587 del 26 de diciembre de 2011**, acto administrativo frente al cual se garantizó el debido proceso y el adecuado ejercicio del derecho de defensa que le asistía al interesado, conforme a la normativa administrativa y minera aplicable. Es importante recordar que los usuarios al momento de presentar una solicitud, se someten a la normativa minera vigente y a un procedimiento administrativo, en el que existen una serie de cargas sustanciales y procesales, por tanto es deber de estos atenderlas dentro del término establecido y con sujeción al mismo.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,


DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "Dos (2) folios"
Copia: No Aplica
Elaboró: Andrea Parra - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 04 de junio de 2015
Número de radicado que responde: 20155510164312
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente LHN-08131

Bogotá D.C., Agosto 12 de 2015

Señores:
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE LEGALIZACIÓN**
Atn. Pilar Velasco
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUIA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
20152110154941 ✓	RN377270798CO	HERMAN JIMENEZ CARVAJAL	MEDELLIN-ANTIOQUIA	DESCONOCIDO	EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO EN EL LUGAR
20152110162271 ✓	RN381679306CO	MARIO BONILLA	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	DE LA AV CALLE 26 SALTA A DIAGONAL 47
20152110154991 ✓	RN377270824CO	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	CASA DE DOS PISOS FACHADA LADRILLO CAFÉ CON BLANCO, INFORMA LA PROPIETARIA QUE NO LO CONOCE

Cordialmente,

LUZ STELLA ORDOÑEZ

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

Adjunto: Devolución tres (3) envíos físicos, Respuesta 3494/15 (2 folios).

13 AGO 2015

Bogotá D.C., 13 de julio de 2015

PQR_SC_3494/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

Respetado(a) Dr. (a),

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
YG084851870CO	EDDIE PARADA	CALLE 6 N° 7-45	NO EXISTE NUMERO	No existe esta direccion en cucuta.
RN376501773CO	ORLANDO GOMEZ	CRA 13 N° 11-58 OF 302	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.
RN364695255CO	JAIME JATITT	DIAG 34 N° 79A-53 CASA 5 PISO 2	ENTREGADO	Entrega efectiva.
RN377270798CO	HERMAN JIMENEZ CARVAJAL	CALLE 9 A SUR N° 29-151	DESCONOCIDO	El destinatario es desconocido en el lugar.
RN381679306CO	MARIO BONILLA	TRAV 78H BIS N° 45-22	NO EXISTE NUMERO	DE LA AV CALLE 26 SALTA A DIAG 47
RN377270824CO	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	CRA 1 B N° 1-32 BARRIO LA CAPILLA	DESCONOCIDO	CASA DE 2 PISOS FACHADA LADRILLO CAFÉ CON BLANCO INF LA PROPIETARIA QUE NO LA CONOCE.
RN383369236CO	JHON FREDY REYES	CRA 72 A N° 64 J	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.
RN381678654CO	FERNANDO BONILLA	CALLE 77 B N° 103-20 LOCAL 2	ENTREGADO	Entrega efectiva.

➤ Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



MINTIC



COL50600707-111

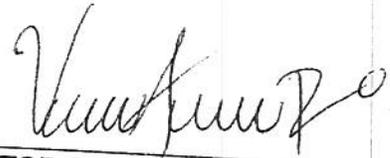


RN346418162CO ✓	ALFONSO RIASKOS	KM 5,8 VIA FINLANDIA RIO BARBAS	NO RECLAMADO	LA DIRECCION SE ENCUENTRA DESPUES DEL PEAJE QUE SE ENCUENTRA ENTRE ARMENIA Y PEREIRA, POR ENDE Y DEBIDO A SU DIRECCION FUE CARGADO A LISTA DE CORREO, NO RECLAMADO.*
-----------------	-----------------	---------------------------------------	--------------	---

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 7 devoluciones procedentes y 2 envios entregados por lo que presentamos disculpas por los inconveniente ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente



VICTOR ANDRES RICON FAJARDO
Coordinador Soporte Corporativo

Proyecto: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 7 envios físicos, 2 guias digitalizadas

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20154100225081

(Bogotá D.C.), 04-08-2015

Página 1 de 1

Señor:

OSCAR ANDRE ROMERO VALDERRAMA

Carrea 30 No.48-18 Apto. No. 105 Mail: oscarandresromerov@gmail.com
Bogotá/D.C.

Asunto: Respuesta a oficio No. 20151000554942 del 29-07-2015.

En atención al oficio señalado en el asunto, por medio del cual solicita estado del trámite de la solicitud de delimitación de área de reserva especial en Barrancominas corregimiento del departamento de Guainía radicada en esta entidad con el número 20151000554942 del 29-07-2015, de manera atenta nos permitimos informarle que nos encontramos evaluando la información aportada y de forma oportuna informaremos las decisiones a que haya lugar.

Adicionalmente informamos que en las zonas solicitadas para ser delimitadas como área de reserva especial **NO** se autoriza la explotación del recurso minero, únicamente la comunidad minera podrá continuar los trabajos de extracción que se realicen en áreas de explotación delimitadas mediante acto administrativo dando cumplimiento a los reglamentos de seguridad minera establecidos por la Ley, etapa que no se ha surtido en el trámite de su solicitud.

Cordialmente,



VICTOR LAUREANO GÓNEZ MONTEALEGRE
Gerente de Fomento

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Mario Miguel Hinojosa Vega-Contratista

Revisó: Kaanis González Romero – Gestor

Fecha de elaboración: 04-08-2015.

Número de radicado que responde: 20151000554942.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: 411-06: Guainía.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152130236971

Bogotá, 13-08-2015

Pág. 1 de 3

Señor
Anónimo
Notificado por Edicto GIAM
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud presentada al Punto de Atención Regional Ibagué según radicado No. 20159010023492 de fecha 24 de julio de 2015 y remitida al Grupo de Contratación Minera mediante radicado No. 20159010006943 de fecha 31 de julio 2015.

Acuso recibo de la solicitud del asunto de la referencia a través del cual pone en conocimiento una posible explotación ilícita de minerales dentro del área del trámite minero **No. PLN-08091**.

En atención a su solicitud, es pertinente informar que una vez consultada la base de datos del Catastro Minero Colombiano, el número de expediente que me menciona en su escrito se pudo evidenciar que el trámite minero identificado con placa **No. PLN-08091** se encuentra activo en la modalidad de propuesta de contrato de concesión, a cargo del Grupo de Contratación Minera y dicha solicitud fue presentada por la Asociación de Volqueteros de Yaguara.

Sobre el particular, sea lo primero respetuosamente aclarar, que una propuesta de contrato de concesión minera, no constituye derechos adquiridos salvo el derecho de prelación de que trata el artículo 16 del Código de Minas:

"ARTÍCULO 16. VALIDEZ DE LA PROPUESTA. *La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales".*

De acuerdo con el artículo anteriormente citado le aclaro que frente al Estado, el solicitante solamente tiene la expectativa de obtener el respectivo título toda vez que debido a los tramites progresivos que tiene la propuesta de concesión, mientras estos no se hayan terminado en su totalidad, los interesados apenas tienen una mera expectativa de obtener el título. No obstante lo anterior, no ocurre lo mismo con los contratos de concesión debidamente otorgados los cuales **al momento de ser suscritos configuran Derechos adquiridos, que ingresados al patrimonio del concesionario, son susceptibles de ser amparados por la legislación.**

Es claro que, las propuestas de contrato de concesión son consideradas meras expectativas, toda vez que por sí solas no confieren el derecho a la celebración del contrato de concesión y por lo tanto no cuentan con un derecho reconocido.



De otra parte es importante informar, que al ser la normatividad minera la que regula lo relacionado con la exploración y explotación de minerales, se debe puntualizar, quienes pueden explorar y explotar, es así como el artículo 14 del Código de Minas establece:

“Título minero. A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el registro minero nacional. Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto”.

Así las cosas, para probar el derecho a explotar se requiere un título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

En este sentido, el título minero otorga el derecho a un particular de realizar actividades de minería dentro del territorio Colombiano, quien no tenga un título minero debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional y se encuentre ejecutando actividades mineras estaría incurrido en conducta típica de minería ilegal, en la cual habría que dar aplicación a lo ordenado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.

“Artículo 306 Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el registro minero nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave” (subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto, le corresponde al Alcalde suspender de oficio o por queja de un tercero la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.

Aunado a lo anterior, los artículos 159 y 160 del Código de Minas, establecen que la explotación ilícita de yacimientos mineros, es constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, hoy 338 de la Ley 599 de 2000.

Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20152130236971

Pág. 3 de 3

en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

De conformidad con lo establecido en los artículos precitados y vigentes, se evidencia que el trámite de una posible explotación ilícita de minerales extraídos dentro del área de una propuesta de concesión debe ser adelantado por las alcaldías municipales, motivo por el cual le informo que mediante radicado No. 20152130236981 se puso en conocimiento de la alcaldía municipal de Yaguara-Huila para que actué de conformidad con las competencias establecidas en la legislación minera vigente.

Finalmente, es menester informar que la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera concedente en todo el territorio nacional, está dispuesto a colaborar en lo que disponga la autoridad Municipal siempre y cuando se encuentre dentro del ámbito de nuestra competencia.

De esta manera, espero haber atendido adecuadamente su solicitud.

Cordialmente,


MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA
Coordinadora Grupo Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Luis Angel Montenegro-Abogado

Revisó: Maitte Patricia Londoño

Fecha de elaboración: 13/Agosto/2015.

Número de radicado que responde: 20159010023492

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: "PLN-08091"

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



472
Ser. 472
Folio 1900
D.T. 25 G.6
Linea Nat. 01 0111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: 500.018-2
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA/
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN405756075CO 24-06-2015

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FREDY ANTONIO RAMOS DE LA
HOZ

Dirección: DIAGONAL 3 No 10 83
FINCA LA UNIÓN

Ciudad: LURUACO

Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

29/07/2015 12:51:02

Mic. Transporte Lic. de carga 0007230 del "

No. 02. Exp. Mecanica Emisor: 03467 del 1. /



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153340177891

Página 1 de 2

ANTONIO RAMOS DE LA HOZ, LUDYS MARIA RAMOS DE LA HOZ, NURYS SOFIA RAMOS DE LA HOZ, TO RAFAEL RAMOS DE LA HOZ, CARLOS ARTURO RAMOS DE LA HOZ, MARLENE ESTHER RAMOS HOZ, LUIS ALFONSO RAMOS DE LA HOZ y LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE.

al 3 No. 10 - 83 / Finca la Unión / Situada en el camino que del Corregimiento de Arroyo de Piedra conduce a de Candelaria.

J - Atlántico

Asunto: Respuesta Radicado No. 20155510191682 - Remisión de Aviso o Queja presentada el 20 de mayo de 2015 ante el Alcalde Municipal del Luruaco - Atlántico.

En atención al radicado No. 20155510191682, acuso recibo de la remisión a esta Autoridad Minera para nuestro conocimiento e investigación, del aviso o queja presentado por ustedes ante la Alcaldía Municipal de Luruaco - Atlántico, en el cual informan sobre posible explotación ilegal realizada por parte del señor Héctor Manuel Pacheco Bolívar y Familia dentro del título minero No. KH5-14071. Teniendo en cuenta que en dicha remisión mencionan que nuestra obligación en el presente caso es investigar la supuesta ocurrencia de hechos ilegales y delictuosos, procedemos a dar respuesta de la siguiente manera:

Mediante el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es **administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.**

La Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en el marco de la delegación de la fiscalización recibida del Ministerio de Minas y Energía y de las funciones de seguimiento y control a los títulos mineros contempladas en los numerales 3 y 4 de la ley 685 de 2001, se encarga de hacer el seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros de conformidad con las normas vigentes, llevando a cabo la programación y posterior realización de visitas de inspección de campo con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, económicas, de seguridad minera y en general, las totalidad de las obligaciones derivadas del contrato otorgado.

En virtud de lo anterior, es preciso informarle que la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de las funciones que le fueron otorgadas por la normatividad vigente, procederá a evaluar la pertinencia de incluir en la programación de fiscalización el expediente de la referencia y en consecuencia programar visita técnica de inspección de campo con el objeto de verificar lo aducido por los titulares mineros.

Ahora bien, una vez evaluadas las circunstancias de hecho que rodean el derecho de petición presentado ante la Alcaldía Municipal de Luruaco - Atlántico, en el cual informan sobre posible explotación ilegal realizada por parte del

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153340177891

Página 2 de 2

señor Héctor Manuel Pacheco Bolívar y Familia dentro del título minero No. KH5-14071, el cual nos fue remitido a través del radicado citado en el asunto, es de suma importancia mencionar que para el caso en concreto, el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001 contempla la figura del amparo administrativo, el cual reza taxativamente:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...).

Así las cosas, se ha señalado en la ley 685 de 2001, que el amparo administrativo es la acción que radica en cabeza del titular del contrato, inmerso en los diferentes principios constitucionales, caracterizado por desarrollarse en un procedimiento breve y sumario, estableciéndose esta institución como una obligación del Estado para garantizar al titular minero la pacífica actividad proveniente de un título legalmente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, contra actos perturbatorios de terceros, entendiéndose como tales, todos aquellos que no ostenten la calidad de beneficiario minero, incluidas las propias autoridades en los casos en que carezcan de autorización o disposición legal para ello.

En este sentido, les informamos que en calidad de beneficiarios, podrán solicitar del Estado, a través de las alcaldías municipales correspondientes o de la autoridad minera, amparo provisional para que se suspenda inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros, que se realicen dentro del área objeto de su título.

De esta manera acusamos recibo de lo remitido y damos respuesta a su petición, no sin antes recordarle que estamos dispuestos en atender cualquier solicitud que usted disponga.

Atentamente,

Camilo Ruiz Carmona

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Liliana Núñez – Abogada VSCZN *LN*

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 24/06/2015.

Número de radicado que responde: 20155510191682

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8
<http://www.anm.gov.co/> contactar

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	02/07/15	Fecha 2:	02/07/15
Nombre del distribuidor:	Liliana Núñez	Nombre del distribuidor:	Camilo Ruiz
C.C.	2286593	C.C.	22726593
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153340221831

Página 1 de 1

Bogotá, 30-07-2015

Señor:

JAVIER GARCIA FERNANDEZ

Presidente Junta de Acción Comunal Sabanilla - Montecarmelo

Autopista Puerto Colombia al lado del Colegio Liceo Campestre (La Y)

Celular: 300-2642632 – 300-8402125

E-mail: javiergarfer@hotmail.com

Puerto Colombia – Atlántico

Asunto: Envío respuesta emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA a radicados Nos. 20155510130322 y 20155510130042 referente a las explotaciones realizadas dentro del título minero No. GIT-081.

Respetado Señor Escobar:

En atención a los oficios radicados en la Agencia Nacional de Minería –ANM- bajo Nos. 20155510130322 y 20155510130042, en los cuales informó sobre presunta minería ilegal en el área del contrato de concesión No. GIT-081, los cuales a través de Radicado ANM No. 20153340121051 de fecha 08 de mayo de 2015 esta Autoridad Minera Nacional procedió a remitir a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA para lo de su competencia, adjunto envío respuesta proferida por la mencionada entidad a los citados derechos de petición.

Anexo me permito remitir copia de lo enunciado en dos (2) folios.

Cordialmente,



Camilo Ruiz Carmona

Coordinador Seguimiento y Control Zona Norte

Anexos: Dos (2) Folios - Respuesta proferida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA

Copia: "No aplica".

Elaboró: Liliana Núñez – Abogada VSC-ZN 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30/07/2015.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: "No aplica".



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Código Expediente

GIT-081

Catastro Minero Colombiano

Fecha : 2015 - 7 - 13 Hora 13:03:27

Lugar de Recepción : PAR CENTRO

Número Radicado : 2015-59-1841

Documento Radicado : OFICIOS

Descripción del documento :

RESPUESTA DERECHO DE PETICION , 1 FOLIO



Destino: Grupo Seguimiento y Control Zona Norte

13-JUL-15 02:32



No. 20155510229192
Placa Mnera: GIT-081 Folios: 1
Anexos: Anex Desc:



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Código Expediente

GIT-081

Catastro Minero Colombiano

Copia Minero

Fecha : 2015 - 7 - 13 Hora 13:03:27

Lugar de Recepción : PAR CENTRO

Número Radicado : 2015-59-1841

Documento Radicado : OFICIOS

Descripción del documento :

RESPUESTA DERECHO DE PETICION , 1 FOLIO



Handwritten signature and date
13-07-2015

6-11
2010.10
2010



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 08 IIII 2015

--003430



Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Avenida Calle 26 N°59-51, Pisos 8, 9 y 10 Bogotá Colombia.

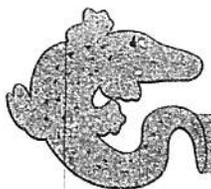
Ref.: Respuesta a derecho de petición Rad. 004158 de 13 de Mayo de 2015 remitido por parte de la Agencia Nacional de Minería.

Asunto: Respuesta a queja presentada referente a las explotaciones realizadas dentro del título minero GIT-081.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia es preciso manifestar, que realizando una evaluación del derecho de petición presentado por el señor JAVIER GARCIA FERNANDEZ en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de Sabanilla-Montecarmelo en el municipio de Puerto Colombia Atlántico y remitido por ustedes a la C.R.A. referente a las explotaciones realizadas dentro del Título minero GIT-081 podemos decir lo siguiente:

- Respecto al otorgamiento de la licencia Ambiental, es posible decir que el propietario del Título Minero GIT.081 tiene un derecho adquirido sobre la explotación del sub-suelo de esa área y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorgo Licencia Ambiental mediante Resolución N°000483 del 27 de Agosto de 2013 para la cual Se realizaron las respectivas evaluaciones de las áreas establecidas en el estudio y se procede a verificar la compatibilidad de uso del suelo con el Plan de Ordenamiento y manejo de cuencas de Mallorca POMCA establecido, encontrando unas áreas dentro del título en las cuales no se puede realizar actividades mineras, por tal razón solo se otorgaron 33 Hectáreas de las 117 que tiene el título, las cuales se mandaron a demarcar mediante Auto N°00385 de 14 de Julio de 2014, también es necesario aclararle al solicitante que hasta que la Agencia Nacional de Minería no se pronuncie oficialmente respecto a la legalidad o ilegalidad de la minería realiza en el título GIT-081, nosotros como autoridad ambiental nos limitamos al seguimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la licencia ambiental otorgada.



- Respecto al proceso de extracción donde se incluyen martillos hidráulicos y no se realiza ningún tipo de medida de manejo ambiental para disminuir el material particulado, durante la visita realizada al predio se evidencia que la empresa desvió la vía de acceso para evitar el paso de las volquetas cerca de las viviendas vecinas, pero no están realizando riego sobre las vías internas y esto aumenta el levantamiento de dicho material, por tanto se hace necesario requerir a la empresa JPG Y CIA para que cumpla con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, por otro lado no hay evidencia de los martillos mencionados por el querellante.
- Referente a lo manifestado por el señor JAVIER GARCIA FERNANDEZ que en el Expediente no reposa el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de manejo Ambiental, de la licencia ambiental también el estado de tradición y libertad del lote, la C.R.A. puede decir que el estudio de Impacto Ambiental debe ser presentado de manera obligatoria antes del licenciamiento y el Plan de Manejo de Ambiental está inmerso en este estudio, el certificado de tradición y libertad y por supuesto se encuentran en el Expediente N°1409-309 de la oficina de saneamiento ambiental de la C.R.A. y están a disposición de cualquier usuario que desee verificar la información.

Cordialmente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
 Gerente Gestión Ambiental (c) – C.R.A.

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NT 900.032917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nbr 01 8000 111 210

Peoro Carmiento- Contratista: *PLB*
 Gustavo Bermejo- Coordinador grupo técnico ambiental N°1

REMITENTE
 Nombre Razón Social
 CORPORACION AUTONOMA
 REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
 Calle
 Calle CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Teléfono: YG089853767CO

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección: AVENIDA CALLE 26 # 59-
 BOSQUES 8, 9 Y 10

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Pre-Admisión:

Fecha: 2015-15:48:22

Transporte Lic de carga 000200
 del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	10	8	10
Nombre del distribuidor:	<i>Javier Garcia Fernandez</i>		
Nombre del distribuidor:	C.C.		
Centro de Distribución:			
Observaciones:			